



MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

Murcia, 30 de marzo de 2022

**Asunto: DG/DSA/17/22 APORTACIONES COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA**

D. Juan Carrión Tudela, presidente del Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia, con CIF Q3069013E, domicilio en C/ San Antón, 21, 1º H, 30009 Murcia, telf. 968 28 48 20, correo: presidencia.murcia@cgtrabajosocial.com,

En relación a la audiencia pública del **Proyecto de Real Decreto por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad**, cuyo plazo de aportaciones finaliza el 31 de marzo de 2022,

**EXPONE**

Que el Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia, en representación de más de 1.300 profesionales de la Región de Murcia, formula las siguientes propuestas para su valoración:

**Propuesta 1.- Garantizar la evaluación prioritaria por razones humanitarias, de especial necesidad social o circunstancias basadas en la severidad de las consecuencias de la deficiencia.**

En relación al **artículo 5.3** y el **artículo 10**, queda a criterio de cada Administración competente la evaluación prioritaria:

**Artículo 5. Competencias: titularidad y ejercicio.**

*3. De conformidad con lo previsto en el artículo 71.2 de la citada ley en el despacho de los expedientes se guardará el orden riguroso de incoación en asuntos de homogénea naturaleza, salvo que por el titular de la unidad administrativa se acuerde motivadamente lo contrario, entre otros supuestos cuando concurren razones humanitarias, de especial necesidad social o circunstancias basadas en la severidad de las consecuencias de la deficiencia, debiendo dejar constancia de la misma.*



**Artículo 10. Tramitación de urgencia.**

1. La Administración competente **podrá** acordar la **tramitación urgente** del procedimiento de reconocimiento de grado de discapacidad, de oficio o a petición de la persona interesada, **cuando concurren razones de interés público** que así lo aconsejen, entre otras las relacionadas con **la salud, la esperanza de vida u otras de índole humanitaria**.
2. La tramitación por vía de urgencia implicará que **los plazos** establecidos para la realización de los trámites del procedimiento **se reducirán a la mitad** de su duración.

De acuerdo con la finalidad definida en el artículo 1 del proyecto de Real Decreto, para lograr que sea uniforme y garantice la igualdad de condiciones para el acceso de la ciudadanía a los derechos previstos en la legislación, proponemos que se establezcan mayores garantías y criterios comunes de aplicación en todas las Comunidades Autónomas.

**Propuesta 2.- Definir la composición mínima de los equipos multiprofesionales, manteniendo la referencia expresa a profesionales de Trabajo Social.**

El proyecto de Real Decreto, en su **artículo 7.1** hace una referencia genérica a “profesionales del área social”, eliminando la anterior referencia expresa a profesionales de Trabajo Social como componente mínimo de los equipos multiprofesionales:

**Proyecto de Real Decreto:**

**Artículo 7. Equipos multiprofesionales competentes para la emisión de dictámenes.**

1. (...) Los equipos multiprofesionales deberán contar en su composición, en todo caso, **con profesionales del área sanitaria y con profesionales del área social**, con titulación mínima de grado universitario o equivalente.
3. (...) La composición, organización y funciones de los órganos técnicos competentes de las comunidades autónomas, así como el procedimiento para la valoración del grado de discapacidad dentro de su ámbito competencial **serán desarrolladas normativamente por las respectivas administraciones territoriales**.

**Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía:**

**Artículo 8. Órganos técnicos competentes para la emisión de dictámenes técnico-facultativos.**

De los anteriores órganos técnicos y equipos de valoración y orientación formarán parte, al menos, médico, psicólogo y **trabajador social**, conforme a criterios interdisciplinarios.



Esta falta de concreción ha supuesto, en el ámbito de la valoración de dependencia en la Región de Murcia, la exclusión de profesionales de Trabajo Social de la valoración de dependencia, y por tanto de la valoración social de las personas en situación de dependencia, a través de la **Orden de 29 de enero de 2010 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se configura la opción Técnico Valorador en Dependencia dentro del Cuerpo Técnico:**

*Primero.- Configurar la **Opción Técnico Valorador en Dependencia** dentro del Cuerpo Técnico de la Administración Pública de la Región de Murcia (Grupo B o Subgrupo A2 del EBEP), teniendo como **titulaciones requeridas** para el ingreso las de Diplomados/as en **Fisioterapia, Terapia Ocupacional y ATS/DUE.***

Por ello, proponemos que se incorpore expresamente a los/as profesionales de Trabajo Social como parte de la composición mínima de los equipos multiprofesionales.

**Propuesta 3.- Reducir el plazo de resolución de reconocimiento del grado de discapacidad de 6 meses a los 3 meses previstos en la actualidad en la Región de Murcia.**

El **artículo 9.1** prevé un plazo de resolución de 6 meses, frente al plazo de 3 meses reconocido en la actualidad en la Región de Murcia (plazo que se encuentra reducido a la mitad por la Ley regional de emergencia ciudadana, y a pesar de ello se incumple de forma amplia, llegando a superar el año para la evaluación que permite el acceso a otras prestaciones y beneficios:

**Proyecto de Real Decreto:**

**Artículo 9. Resolución.**

*1. (...) Dicha resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.*

**Orden de 17 de julio de 2002 de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establece el procedimiento de actuación del ISSORM, para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 1.971/1999 de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía**

**Artículo 8.- Resolución.**

*1.-La Dirección del ISSORM, en base al Dictámen Técnico-Facultativo, deberá dictar resolución expresa y notificarla, en el plazo máximo de tres meses, que se computará a partir de la fecha de recepción de la solicitud en el Registro General del ISSORM, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*



**Propuesta 4.- Regular la suspensión de la tramitación por razones de salud de la persona.**

A modo de ejemplo, podemos citar un caso que nos traslada una de nuestras colegiadas, señalando que una persona con Esclerosis Múltiple, en fase agresiva, con brotes recurrentes y graves que le impiden controlar el movimiento de miembros superiores e inferiores, con secuelas definitivas que le impedirán el desenvolvimiento sin ayuda de tercera persona, unos días antes de la cita fue ingresada para tratamiento de 2 semanas. La persona comunicó al IMAS dicha circunstancia, justificando no poder acudir a la cita y solicitando una cita posterior o que se desplazaran al hospital. Según refiere, el IMAS anuló la cita indicándole que debía iniciar el proceso desde el principio.

Proponemos que este tipo de circunstancias, inherentes a la causa de discapacidad, no deban iniciar de nuevo procesos que se alargan más allá del plazo legal establecido, demorando el acceso a sus derechos.

**Propuesta 5.- Dotar de mayores garantías para la ciudadanía el precepto referido a la valoración telemática, pudiendo ser indicado en el informe médico o social.**

Una persona colegiada nos traslada un caso reciente de una persona próxima a los 80 años, con un EPOC grave y otras comorbilidades, con terapia de oxígeno permanente y principio de demencia senil, con agresividad, en seguimiento y tratamiento por su centro hospitalario, que reside en un 3º sin ascensor, con graves dificultades para subir y bajar escaleras, no ofreciendo el IMAS, según refiere, alternativa al desplazamiento al equipo de valoración y orientación (a diferencia de las valoraciones de dependencia que se realizan en el propio domicilio).

**Propuesta 6.- Incorporar la gratuidad en la evaluación del Grado de Discapacidad.**

La Región de Murcia tiene establecida una tasa de 10,00 € para la solicitud de reconocimiento del grado de discapacidad, cuestión que puede dificultar el acceso a las personas sin ingresos o en situaciones de gran vulnerabilidad. Por ello, proponemos el reconocimiento de la gratuidad en el nuevo Real Decreto.

***T173. Solicitud del reconocimiento del grado de discapacidad***

*Importe: 10,00 €.*



**Propuesta 7.- Incorporar una disposición transitoria que garantice la validez de la determinación de la existencia de dificultades de movilidad para utilizar transportes colectivos mientras no haya una nueva resolución de Grado de Discapacidad.**

En coherencia con la disposición transitoria primera, que reconoce la exención de un nuevo reconocimiento a quienes hayan obtenido el 33%, se solicita que se reconozca dicha una exención similar en la determinación de la existencia de dificultades de movilidad para utilizar transportes colectivos, que cambia los criterios utilizados hasta la actualidad.

**Propuesta 8. Adaptar el procedimiento, tanto para el grado como el transporte, a las enfermedades neurodegenerativas, a las enfermedades raras, entre otras, teniendo especial atención de aquellas que cursan por brotes o con una rápida evolución, con el fin de prestar una adecuada atención.**

Por todo lo anterior, con la finalidad la mejora del proceso de evaluación de las personas con discapacidad, para hacer efectivo el acceso a sus derechos y beneficios reconocidos,

#### **SOLICITA**

Que se admitan a trámite las presentes propuestas, se valoren y se incorporen en la medida de lo posible.

Agradecemos de antemano su atención, quedando a su disposición para cualquier aclaración y reiterando nuestra disposición a colaborar en cuanto resulte oportuno.

Lo que firmo a los efectos oportunos en el lugar y fecha *ut supra*.



Colegio Oficial de  
**Trabajo Social**  
Región de Murcia

Fdo. D. Juan Carrión Tudela

Presidente del Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia



Colegio Oficial de  
**Trabajo Social**  
Región de Murcia